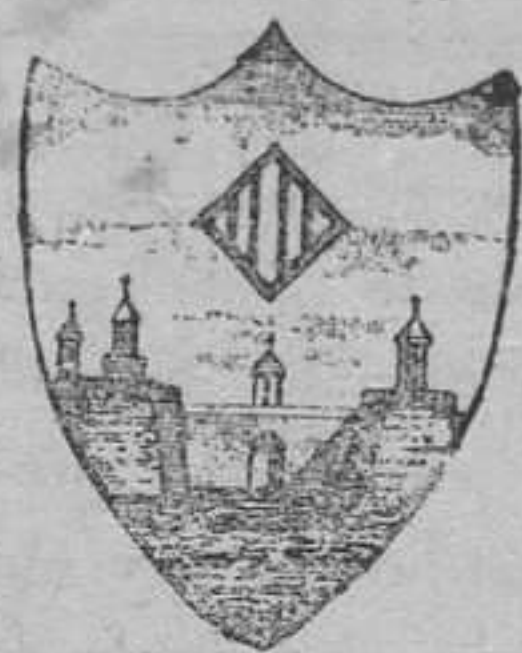


BOLETIN



OFICIAL

DEL MUNICIPIO

DE CIUDADELA

Ciudadela, 2 Abril 1932

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año I

N.º 9

Edición Semanal

BANDO

AL PUEBLO DE CIUDADELA :

El primer Presidente de la segunda República Española honrará con su visita a la Isla de Menorca el día tres del próximo mes de abril, y durante unas horas será huésped de esta hermosa Ciudad.

Todos conocéis las dotes de talento, laboriosidad, tolerancia y ponderación política del Ilustre hombre público que hoy rige los destinos de la Patria, y todos sabéis que estas dotes y el ser una figura respetada por todos, que con una mesura y un patriotismo sin precedentes, que durante su difícil actuación en el Gobierno no lastimó los

intereses de nadie y supo merecer el respeto de los elementos más extremos de la política española lo elevaron a la más alta magistratura de la Nación.

El pueblo de Ciudadela, cuya cultura, civismo y amor a la República está fuera de toda duda, sabrá corresponder al honor que supone esta visita recibiendo de una manera digna de sus merecimientos al insigne visitante.

Espero de todos los vecinos sin distinción de clases ni de partidos, que se unan a esta patriótica manifestación concurriendo al reci-

miento del Excmo. Sr. Presidente de la República, que llegará de cuatro a cinco de la tarde; los que tuvieran automóvil saliendo a recibirle hasta el límite del término municipal, los demás adornando con colgaduras las casas, y todos concurriendo a los actos que en su honor se celebren y demostrando con animación y entusiasmo el agradecimiento de esta culta ciudad por tan señalado visitante.

Que la demostración de afecto de Ciudadela esté a la altura de su fama de población noble y hospitalaria, es lo que espera de vuestro civismo vuestro Alcalde.

PEDRO HERNANDEZ

Ciudadela, 29 de marzo de 1932.

Del "Boletín Oficial" de la Provincia de Baleares

Gobierno Civil

SECCION PROVINCIAL

DE ECONOMIA

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y espero de su reconocido celo que en cumplimiento de lo que dispone el ar-

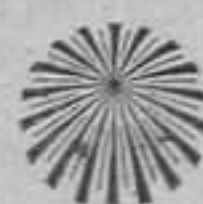
tículo 9 del Real decreto de 6 de marzo de 1930 velen muy especialmente por el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre policía de subsistencias o abastos encareciéndoles la más extremada vigilancia en cuanto al precio de los artículos de primera necesidad, peso de las sustancias alimenticias y adulteración de las mismas, debiéndose practicar por el personal en-

cargado de dichos servicios las necesarias investigaciones para impedir el fraude en la expedición o suministro de los alimentos e imponiendo a los contraventores las sanciones que determinan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Palma de Mallorca, 15 de marzo de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT



Administración de rentas públicas de Baleares

CIRCULAR

Declaraciones juradas por volumen de ventas

Siendo muchos los industriales y comerciantes, tanto de esta capital como de los pueblos de la provincia, que han dejado de cumplir la obligación de presentar la declaración jurada por el Volumen de Ventas, tanto por lo que hace referencia a las realizadas en el año de 1930 como a las del año 1931; estando obligados a presentarlas dentro del mes de enero del año siguiente al en que las ventas se realizaron. Esta Administración inspirada en el criterio de benevolencia ha tenido a bien recordar por la presente circular la ineludible obligación de presentar las referidas declaraciones, dictando las siguientes disposiciones:

1.^a Se concede un plazo improrrogable de 15 días para que todos los industriales obligados según las leyes vigentes, a presentar la declaración jurada de ventas, lo hagan en dicho período de tiempo sin incurrir en penalidad.

2.^a Transcurrido dicho plazo se pondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición a los morosos, del máximo de penalidad autorizada por la Ley, y

3.^a Los señores Alcaldes de los pueblos remitirán con la mayor urgencia las declaraciones presentadas y las que se presenten, acompañadas de la correspondiente relación.

Esta Administración espera confiadamente que el buen criterio de los contribuyentes no hará necesario la adopción de medidas rigurosas, que de no atenderse el presente requerimiento serán inexorablemente exigidas.

Palma 18 de marzo de 1932.—
El Administrador de Rentas Públicas.—Raimundo Montis.

don Antonio Triay Orfila solicitando se instale una fuente en la calle Avenida de la República y comprometiéndose los vecinos a subvencionarla con la cantidad de cuatrocientas catorce pesetas y con la de cuatrocientas sesenta y cuatro si la canalización se verifica por la calle de Mahón. El Ayuntamiento acuerda encarguen la confección de presupuesto para proceder en consecuencia.

Dada cuenta de la reclamación presentada por don Francisco Mercadal a la solicitud presentada por doña Juana Bosch, solicitando licencia para instalar un motor de un caballo en la calle de Alfonso III, 96 y en vista del informe de los técnicos y de la Comisión de Policía urbana se acuerda conceder el permiso solicitado recomendando a dicha señora que no use el motor desde las diez de la noche.

En vista del informe favorable de la Comisión de Policía urbana y técnico correspondiente se autoriza a don José Cándido Rodríguez para instalar un motor eléctrico de dos caballos, en un almacén de la calle de la Brecha para dedicarlo a la industria de fabricación de chocolate.

Se acuerda pasen a la Comisión de Obras públicas para su informe instancias de don Diego Saurina Jover pidiendo licencia para reformar la fachada de la casa que posee en la calle Nueva, y de doña Cecilia Comellas Vivó pidiendo autorización para convertir en balcón una ventana en la plaza de Pablo Iglesias.

A continuación se entra en el

ORDEN DEL DIA

En vista del informe de la Comisión de Hacienda y de los técnicos municipales se acuerda denegar la instancia de la Federación Obrera Ciudadelana, solicitando la exención de arbitrios para los corderos que durante la Pascua se sacrifiquen, por estar prohibidas terminantemente dichas exenciones por el art. 31^o del Estatuto municipal vigente en esta materia,

El Ayuntamiento acuerda sus

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1932

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Clemente Casanovas Juan, Primer Teniente de Alcalde; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Suplente de Síndico; y los Concejales señores don Juan Capó Simó, don Jorge Marqués Bosch, don Rafael Pons Monjo, don Pedro Camps Rotger y don Juan Jover Pons, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Seguidamente el señor Interventor da cuenta de los estados de recaudación, cuentas pagadas y facturas presentadas por diversos industriales, siendo todo de conformidad.

Asimismo por el Secretario se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana quedando el Ayuntamiento enterado.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de una instancia de

cribirse a la obra el «Hombre y la Tierra» pagando a plazos mensuales de diez pesetas las doscientas que cuesta la referida obra.

En vista de no haberse presentado dentro de los plazos legales el Ayuntamiento acuerda declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos Jaime Serra Juaneda, Antonio Mir Enrich, Guillermo Estrany Gener, Gabriel Torres Femenías, Antonio Barber Bagur, Manuel Rodríguez Riudavet, Rafael Allés Bosch y Juan Orfila Pons, y sujetos por tanto a

servir en activo con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario con pérdida de todo derecho declarando al propio tiempo no probada la complicidad de otras personas.

La Comisión nombrada para acordar los festejos con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente de la República a esta Ciudad acordó reunirse el viernes para tratar de este asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós y quince.

de diez luces céntricas de cien watios hora por el precio de cuatrocientas treinta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos. Subsistirán los actuales precios de 2'75 pesetas mensuales por lámpara de 25 bujías encendidas desde la puesta del sol hasta las once de la noche y 3'75 pesetas mensuales las lámparas de diez y seis bujías encendidas toda la noche, en todas las lámparas que se vayan instalando en lo sucesivo. El impuesto, las acometidas, faroles, lámparas y conservación serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento conservando su propiedad.

A su vez el Ayuntamiento en reciprocidad concede al señor Sintés la exclusiva del suministro del fluido eléctrico en toda la ciudad por el período de duración de este contrato, obligándose a mantenerle efectivo por todo los medios posibles.

Se estipula que la duración de este contrato, será de veinte años.

Segunda: Si a pesar de la exclusiva concedida por el 2.º párrafo de la cláusula primera se instalase en esta ciudad una nueva central eléctrica, este contrato quedará rescindido ipso facto y el Ayuntamiento reintegrará al señor Sintés la cantidad en que se hubiese beneficiado durante los tres últimos años, previa liquidación entre el señor Sintés y el Ayuntamiento.

Tercera: Desde el momento de la vigencia de este contrato el señor Sintés rebajará cinco céntimos el kilowatio

Escuela Municipal de Francés

Relación de señores alumnos matriculados, por orden de inscripción

D. Juan Mercadal Goñalons

» Juan Gornés Piqué

» Miguel Anglada Caymaris

» Antonio Picó Torres

» Jaime Guitart Pons

» Pedro Sastre Hernández

» Pedro Espí Plá

D.ª Margarita Femenías Salord

» Magdalena Seguí Franco

» Niní Casanovas Franco

» Francisca Pons Camps

D. Miguel Aguiló Monjo

D.ª María Triay Fernández

D. Rafael Bagur Moll

» Modesto Seguí Serra

» Juan Bagur Catalá

» Antonio Juan Torres

» Pedro Casanovas Anglada

» Rogelio Sastre Cortés

D.ª Ana Llopis Coll

» Teresa Capella Juan

D. Rafael Pons Tortella

» Sebastián Marqués Bosch

D.ª Rosa López Portella

La Profesora,
FELISA TRUYOL

Proyecto de contrato administrativo para el suministro de fluido al Ayuntamiento por la Central Eléctrica por D. José Sintés Moll

A parte de las condiciones generales a todo contrato administrativo, este contrato se basará en las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Sintés, se compromete a suministrar fluido de su Central Eléctrica

al Ayuntamiento en las siguientes condiciones: Ciento treinta y ocho lámparas de 25 bujías, 78 de 16 bujías, el convenio de cinco luces, y los extraordinarios convenidos de los Sábados y Domingos, y las dos horas diarias

para el alumbrado en general.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a no imponer arbitrio alguno sobre la Central Eléctrica de la propiedad de dicho señor.

Quinta: El Ayuntamiento no tendrá intervención alguna en la dirección ni administración de la Central.

Sexta: El señor Sintés se compromete a poner la Central Eléctrica en condiciones para suministrar fluido eléctrico de una manera permanente, dentro del plazo de cinco años. De no cumplir esta obligación quedará rescindido este contrato sin derecho al reintegro que previene la base segunda.

Séptima: El señor Sintés podrá rescindir el contrato si el combustible sufriera un aumento en el coste de adquisición del treinta por ciento, justificándose dicho aumento debidamente, o cuando por causa de fuerza mayor no pudiese verificar el suministro.

Octava: El Excmo. Ayuntamiento se obliga a conceder al señor Sintés las autorizaciones necesarias para las ampliaciones de instalación y red eléctrica que le convenga hacer.

Novena: Los impuestos creados y que se creen en lo sucesivo sobre el consumo del fluido eléctrico irán a cargo del Ayuntamiento en la parte que se refiere a su servicio de alumbrado.

Décima: El contrato se extenderá por duplicado y podrá elevarse a escritura pú-

blica cuando lo pida una de las partes interesadas, corriendo los gastos a cargo de la parte que lo solicite.

Este proyecto de contrato queda expuesto durante quince días en la secretaría del

Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Ciudadela, 31 Marzo 1932

EL SECRETARIO,

Policarpo Román

V.º B.º EL ALCALDE,

Pedro Hernández

ALUMBRADO MUNICIPAL

1932

Relación de gastos que ocasiona al Municipio el Capítulo de alumbrado, sin contar los de personal de encendido, lámparas y conservación.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO
	Pesetas	Pesetas
Matadero.	1'35	1'35
Calles	994'31	992'54
Arbitrios	39'92	39'92
Casas Consistoriales.	70'12	76'84
Bombas aguas	157'55	145'65
Desinfección aguas	14'30	15'00
Cuartel G. Civil	12'26	10'91
Hospital (luz)	67'43	59'35
Hospital (F. M.)	1'00	1'00
Suma Total.	1.358'24	1.342'56

Ayuntamiento de Ciudadela

Se pone en conocimiento de los Sres. Tenedores de Obligaciones Municipales del Empréstito de 1931, que a partir de esta fecha se procederá al pago del segundo cupón por intereses, contra presentación de los mismos, en esta Depositaria de 10 a 13.

Ciudadela, 1.º de Abril de 1932